



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA
RAD. 2024-00060

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL. - Barranquilla (Atl), marzo Doce (12) del año Dos Mil Veinticuatro (2024).-

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

El apoderado de la parte solicitante, Dr. GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE, por escrito presentado mediante correo electrónico, solicita la Terminación de la presente solicitud, por Pago PARCIAL de la obligación hasta el mes de Febrero del año 2024 restableciendo el plazo de la obligación, solicitando de igual manera la cancelación de la medida y/o orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo : AUTOMOVIL, Placas **GEN-334**, Motor: CFZT91193, Chasis: 9BWDB45U7KT078958, Modelo: 2019, Color: NEGRO NINJA, Marca: VOLKSWAGEN, Línea: VOYAGE COMFORTLINE, Servicio: PARTICULAR.

Del mismo modo, el mencionado apoderado, pone en conocimiento el Inventario del vehículo con placas **GEN-334**, la cual se llevó a cabo el pasado 15/02/2024 por parte del Parqueadero LA PRINCIPAL SAS, ante lo cual solicita se sirva ordenar al Parqueadero La Principal SAS, ubicado en la AVENIDA CIRCUNVALAR CALLE 110 N 6N-171 LOTE 2, la entrega del vehículo de placas **GEN-334**, a su propietaria Sra. GISELLE ANDREA VILLALOBOS CANTILLO identificada con C.C. N° 1.140.818.714.- Manifestando de igual manera que renuncia a los términos de notificación y ejecutoria del auto que acoja la solicitud de terminación.-

Observa el Despacho que la solicitud elevada por el solicitante, por intermedio de su apoderado, resulta procedente de conformidad a lo dispuesto en el art. 78 de la ley 1676 de 2013, por consiguiente, se procederá a decretar la terminación de la presente solicitud y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de Placa GEN - 334 y se ordenará al Parqueadero La Principal la entrega del mencionado vehículo a su propietaria. -

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA
RAD. 2024-00060

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como el vehículo: AUTOMOVIL, Placas **GEN-334**, Motor: CFZT91193, Chasis: 9BWDB45U7KT078958, Modelo: 2019, Color: NEGRO NINJA, Marca: VOLKSWAGEN, Línea: VOYAGE COMFORTLINE, Servicio: PARTICULAR, en la cual funge como acreedor garantizado BANCO DE OCCIDENTE S.A., NIT: 890.300.279-4 y como garante GISELLE ANDREA VILLALOBOS CANTILLO identificada con C.C. N° 1.140.818.714.

SEGUNDO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

TERCERO: Ordenar la entrega del vehículo: AUTOMOVIL, Placas **GEN-334**, Motor: CFZT91193, Chasis: 9BWDB45U7KT078958, Modelo: 2019, Color: NEGRO NINJA, Marca: VOLKSWAGEN, Línea: VOYAGE COMFORTLINE, Servicio: PARTICULAR, a la propietaria, señora GISELLE ANDREA VILLALOBOS CANTILLO identificada con C.C. N° 1.140.818.714.

CUARTO: Acéptese la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria del presente auto. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
PBX : 605 388 51 56 Ext.1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.c
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f353cd717ac36dbc6fc012f3a52cae71392a49eec154b591c6c2f98e6070d9a0**

Documento generado en 12/03/2024 08:38:04 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>